

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2022-00-0497-00

***JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).***

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 13, así:

COLPENSIONES: \$200.000

PORVENIR S.A. \$ 900.000

En la suma total de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000,00)**.

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 50.000.

De la renuncia presentada por la apoderada principal de Colpensiones visible en dd 18, EL DESPACHO no se acepta la renuncia por cuanto la comunicación está dirigida a un correo que al parecer pertenece a una persona que labora en dicha entidad, pero no a la entidad ni tampoco al representante legal suplente que otorgo el poder y no fue remitido al correo de notificaciones judiciales de la entidad, de conformidad al art 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56a37a11f31437a33234a5730d4446308156477fc14f10ace43768d22fc5f2c**

Documento generado en 05/06/2023 08:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>